

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial, sita en la Casa de  
Expositos.

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 19.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.— Minas.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Emillo Iglesias, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 15 de Marzo de 1881, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *La Positiva*, sita en el paraje que llaman Solana de Valdereales, término municipal de Robledo, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo y desde él se medirán al Norte 150 metros, al Este 600 hasta intestar con la mina *Invidiable*, al Saliente 200, al Oeste 600 y al Norte 200, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 18 de Marzo de 1881.

El Gobernador,  
Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 20.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anastasio Cerrada y Martin, vecino de Zarzuela de Jadraque, se ha presentado en esta Sección de Fomento una solicitud pidiendo autorizacion para construir un molino harinero en término de Villares de Jadraque y sitio denominado Entre Rios, aprovechando como fuerza motriz las aguas del rio Bornoba.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que las personas ó Corporaciones que se crean interesados, puedan dentro del plazo de treinta días, presentar en este Gobierno cuantas reclamaciones crean convenientes.

Guadalajara 18 de Marzo de 1881.

El Gobernador,  
Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 21.

Se halla vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia pública de Sacedon á Casasana y Escamilla, dotada con el sueldo anual de 565 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del ramo, á las que acompañarán copia certificada de sus licencias absolutas.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese. Guadalajara 19 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, con fecha de ayer me dice:

«Orden general del 15 de Marzo de 1881 en Madrid.-Excmo. Sr.: La Diputacion provincial de Barcelona, en comunicacion de 19 de Febrero último, remite el siguiente anuncio.—Diputacion provincial de Barcelona.—Esta Corporacion, con el plausible motivo del enlace de S. M. el Rey, acordó conceder cinco lotes de 500 pesetas cada uno para otros tantos soldados ó voluntarios naturales de esta provincia, é inutilizados en la Guerra de Cuba, que más se hayan distinguido por su valor y buena conducta, siendo preferidos los que hayan practicado actos de abnegacion en pró de sus semejantes. Los que reunan las circunstancias que antes se mencionan y aspiren á la concesion de dichos lotes, se servirán presentar sus solicitudes en la Secretaria de esta Diputacion antes del dia 1.º de Setiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes: 1.º Fe de bautismo debidamente legalizada. 2.º Licencia absoluta. 3.º Información testifical, y si esta no fuese posible, certificado para justificar los actos de abnegacion que hayan practicado.

Lo que de Real orden se traslada por circular general á fin de que llegue á conocimiento de los que se consideren con derecho á los expresados lotes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1881.—Campos.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para su debida publicidad y conocimiento de quien corresponda, debiendo hacer que se publique en el Boletín oficial de esta provincia.»

Lo que traslado á V. S. á los fines que se previenen.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Guadalajara 16 de Marzo de 1881.

El Brigadier Gobernador,

Federico Alameda.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES.

Hallándose en la Caja de esta Administracion económica los pagarés de Bienes Nacionales de plazos vencidos y vencedores hasta fin de Diciembre de 1881, he acordado ponerlo en conocimiento del público, á fin de que los interesados que tengan en su poder cartas de pago, se presenten en dicha oficina ó persona por ellos autorizada, en el término de dos meses, á verificar el cange de las mismas por sus respectivos pagarés.

Guadalajara 18 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Brihuega.

Por providencia del Sr. D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido, refrendada por el infrascrito en el expediente sobre exaccion de las costas á Lorenzo Juarez Serrano, vecino de Argecilla, en la causa criminal seguida contra el mismo por el delito de robo, se anuncia por última vez la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

	Pests.	Cánts.
Una tierra de secano en el Alfonsillo, retasada en.....	12	»
Otra en la Cruz de Cabra, retasada en.....	13	»
Otra en idem, de cuatro celemines, en.....	4	»
Otra en el Alto Callado, en.....	13	»
Otra en el camino de Cifuentes, en.....	5	»
Otra en el Rogel, en.....	5	»
Otra en el camino de Castejon, en.....	4	»
Otra en idem, de dos celemines, en.....	2	50
Otra en la senda Cibaña, en.....	4	»
Otra en los Argollones, en.....	3	50
Otra en el Alto de Navaquemada, en.....	14	»
Otra en la Nava, en.....	8	»
Otra en el corral de la borrica, en.....	8	»
Otra en el camino de Zurrianera, en.....	4	50
Otra en el mismo sitio, de cuatro celemines, en.....	3	50
Otra en la Cornicabra, en.....	5	»
Otra en el Pazo, de seis celemines, en.....	5	»
Otra en Navagrande, en.....	5	»
Otra en la Escampada, en.....	5	»
Otra en Corral del Ocicon, en.....	8	»
Otra en el Alto de los Mochuelos, en.....	2	50
Otra en idem, de seis celemines, en.....	5	»
Otra en el Alto de Estéban Gordo, en.....	8	»
Otra en Cañada Real, en.....	4	»
Otra en San Lorente, en.....	5	»
Otra de regadío en el Prado, en.....	26	»
Otra en el Cuadregon, en.....	35	»
Otra en las Tenerias, en.....	35	»
Otra en la Corona, en.....	45	»
Otra en los Llanos, en.....	35	»
Otra en el terreno, en.....	13	60
Otra de secano encima del caz, en.....	7	»
Otra viña en el Prado, en.....	16	»
Otra en los Madriales, en.....	4	»
Otra en la Sima, en.....	8	»
Otra en la Huerta de Juan Perez, en.....	8	»
Otra en la Zaurdilla, en.....	4	»
Otra en idem, en.....	8	»
Otra en los Llanos, en.....	8	»
Otra encima de las cuatro nogueras, en.....	5	»
Otra en San Lorente, en.....	9	»
Otra en el Troncoso, en.....	9	»
Otra en la Chaparrilla, en.....	9	»
Otra de secano, en el Corral de la borrica, en.....	18	»
Otra en los Rallares, en.....	8	»
Otra en el Alto de Navateresa, en.....	7	»
Una tierra en las de arriba, en.....	35	»
Un rubial en el Val, en.....	35	»
Una tierra en Navajoteresa, en.....	12	»
Otra id. id. de una fanega, en.....	13	»
Otra en el camino de Castejon, en.....	1	50
Otra de Cañamar en el Cubo, en.....	27	»

Otra en el Vallejo, en.....	13 »
Otra en la Cruz de la Cabra, en.....	20 »
Otra en los Toriaguas, en.....	5 »
Otra en id., en.....	5 »
Otra en San Lorente en.....	5 »
Otra en las Cañadas, en.....	11 »
Otra en los Arcones, en.....	8 »
Otra en la Corona, en.....	4 »
Tercera parte de las posturas de San Lo- rente, en.....	8 50
Una viña en la senda de la Fuente, en.....	23 »
Una casa en la calle del Lujo, en.....	475 »
Una mula blanca, vieja, en.....	40 »

Total..... 1.214 »

Habiéndose señalado para su remate el día 8 de Abril próximo á las once de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Argecilla, se hace saber al público, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa de los bienes subastados.

Dado en Brihuega á 15 de Marzo de 1881.—Juan Rodriguez.—V.º B.º—Salvador Sanchez.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que para el día 7 de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Solanillos del Extremo, la tercera subasta en pública licitacion de los bienes embargados y retasados á Pablo Cortijo Garcia, vecino de dicho pueblo, en causa por lesiones, á su convecina Ignacia Garcia, cuyos bienes se expresan á continuacion:

	Pesetas	Cents.
Dos camisas retasadas en 5 pesetas	50	
y céntimos.....	5	50
Dos sábanas en.....	5	75
Un jergon, en.....	1	»
Una saya de estameña, en.....	5	»
Un pañuelo de paño, en.....	2	»
Un zagalejo de color, y un retazo de idem, en.....	4	50
Dos varas de bayeta, en.....	3	75
Seis varas de lienzo, en.....	4	75
Dos costales de estopa, en.....	3	»
Unas alforjas, en.....	2	»
Unos tendidos, en.....	2	»
Una madeja de lana, en.....	»	50
Una cortina, bayeta encarnada y carre- ta, en.....	2	»
Un arca de pino grande, en.....	2	»
Un almirez con su mano, una chocola- tera y una sarten pequeña, en.....	4	50
Una reja, en.....	3	»
Una fanega de trigo, en.....	9	»
En centeno.....	4	75
Una fanega de abena, en.....	3	50
En cebada.....	1	75
Tres celemines de almortas, en.....	1	»
Una cuartilla de aceite, en.....	2	»
Una hoz de podar, en.....	»	»
Dos tinajas, en.....	30	»
Mitad de una casa en la calle de Santa Barbara.....	100	»
Mitad de una tierra en Valdecamero, de seis celemines; linda Mediodia Telesfo- ro Cortijo, en.....	16	»
Mitad de otra en la Hoya del Cerro, de		

cuatro celemines; Saliente Antonio Cortijo, en.....	4	25
Mitad de otra en Santa Barbara, de tres celemines; Saliente Telesforo Cortijo, en.....	20	»
Mitad de otra en la Losa, de tres celemi- nes; Saliente Telesforo Cortijo, en.....	5	»
Una tierra en la Rebollosa, de nueve ce- lemines; Saliente Pascual Cortijo, en.....	20	»
Otra en Valdeenche, de nueve celemines; Saliente Florentino Cortijo, en.....	16	»
Mitad de otra en el Tejar, de nueve cele- mines; Saliente Ildefonso Martinez, en.....	6	»
Mitad de otra en dicho pago, de siete ce- lemines; linda Saliente Telesforo Cor- tijo, en.....	12	»
Otra en el Val, de seis celemines; Salien- te Santos de Agueda, en.....	11	»
Otra en Valdepozos, de tres celemines; Saliente Maria Tejedor, en.....	10	»
Mitad de una viña en el Prado del Hoyo, de un celemin; Saliente Telesforo Cor- tijo, en.....	9	»
Una viña en el camino de Trillo, de tres celemines; Saliente Atanasio Cortijo, en.....	20	»
Mitad de otra viña en la Fuente del Cojo, de un celemin; Saliente Telesforo Cor- tijo, en.....	8	»
Mitad de un olivar en los Pilonos, de tres celemines; Saliente Doña Maria Teje- dor, en.....	20	»
Un olivar en la Fuente Nueva, de dos cuartillos; Saliente Doña Maria Teje- dor, en.....	1	75
Otro olivar en la Inguiruela de dos cele- mines; Saliente Félix Tejedor, en.....	6	»
Mitad de otro olivar en dicho sitio, de un celemin; Saliente Telesforo Cortijo, en.....	3	»
Cuarta parte de una era de pan trillar, de un cuartillo; Saliente Telesforo Cor- tijo, en.....	14	»
Mitad de una tierra en Valdesantiago, de tres celemines; Saliente Telesforo Cortijo, en.....	2	25
Una tierra en el Val, de dos celemines; linda Saliente Manuel de Pedro, en.....	2	»
Otra en la Veguilla, de un celemin; Sa- liente y Poniente liego, en.....	1	25
Mitad de una viña en las Navas, de dos celemines; Saliente Domingo Recuero, en.....	15	»
Una viña en el camino de Trillo, de un celemin; Saliente camino, Poniente Plácido Tejedor, en.....	7	»
Mitad de un olivar en Carrascalillo, de un celemin; Saliente Pablo Santos, en.....	3	»

La persona que quiera interesarse podrá hacerlo, y se admitirán posturas siendo arregladas. Dado en Brihuega á quince de Marzo de 1881.—Salvador Sanchez.—Cirilo Arribas y Pastor.

JUZGADO MUNICIPAL de Alcolea del Pinar.

D. Mariano Garbajosa, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Alcolea del Pinar, partido judicial de Sigüenza. Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, D. Máximo Rojo, demandante, y D. Florentino Lopez y otros, demandados, ha recaído la siguiente

**Sentencia.**—En el pueblo de Alcolea del Pinar, á 16 dias del mes de Febrero de 1881, el Sr. D. Santiago Lopez, Juez municipal del mismo, habiendo visto y examinado la precedente acta de juicio verbal en rebeldía, celebrado en el dia de ayer á instancia de D. Máximo Rojo, de esta vecindad, contra D. Florentino Lopez, Juan Martinez, José y Celedonio Hernando, que lo son del pueblo de Padilla del Ducado, en esta provincia, sobre pago de 67 pesetas 50 céntimos y 135 arrobas de paja que son en deberle; y

Resultando que presentada la demanda en este Juzgado municipal en la forma ordenada por el artículo 1166 de la ley de Enjuiciamiento civil por el citado Sr. Rojo, con fecha 8 del actual, y por auto del dia 9 del mismo le fué admitida y se libró la correspondiente comunicacion al Sr. Juez municipal de Padilla del Ducado ó de Medinaceli, con inclusion de la copia de la demanda, para que se sirviese entregarla á los demandados al propio tiempo de notificarles y hacerles saber se habia señalado para la comparecencia el dia 15 del corriente á las doce de su mañana, lo cual se verificó por el Secretario de aquel Juzgado el dia 10 del indicado mes, segun aparece de la notificacion extendida en la expresada comunicacion:

Resultando que llegado el dia y hora señalados, estos no verificaron su presentacion ni alegado causa alguna que se lo haya impedido para la suspension ó aplazamiento de este juicio, por lo cual el demandante pidió en el acto la continuacion del juicio en rebeldía, segun el art. 1173 de dicha ley.

Resultando que el demandante Máximo Rojo probó la legitimidad de la deuda por medio de la exhibicion de un documento privado que los demandados le tienen otorgado á su favor con fecha 29 de Agosto del año último, el cual queda unido á estos autos; y

Considerando que en el mero hecho de no haber comparecido los demandados al acto del juicio para contestar á la demanda estando como estan notificados en forma, claramente confiesan con su desobediencia la legitimidad de la deuda; por todo lo cual el Sr. Juez municipal por ante mí su Secretario, Falla:

Que declaraba rebeldes á los demandados Florentino Lopez, Juan Martinez, José y Celedonio Hernando, vecinos de Padilla del Ducado, y en su consecuencia les condena por iguales partes á que satisfagan al demandante las 67 pesetas 50 céntimos y 135 arrobas de paja que les reclama, con más las costas, gastos y perjuicios que se le hayan originado y originen en este expediente hasta su total solvencia; todo lo cual efectuarán en el término de cinco dias desde el en que la presente sea publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, segun se ordena por el art. 1190 de la referida ley, notificándose en este Juzgado en la forma que previenen los artículos 1181, 1182 y 1183 de la misma, sirviéndose el Sr. Juez municipal de Padilla hacerlo saber á los demandados tan luego como reciba el *Boletín* en que se halle inserta esta sentencia.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario, certifico.—Santiago Lopez.—Mariano Garbajosa, Secretario.

**Publicacion.**—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de este pueblo, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Faustino Ramos y Sinforoso Morales, de esta vecindad, hoy 16 de Febrero de 1881, de que certifico.—Lopez.—Faustino Ramos.—Sinforoso Morales.—Mariano Garbajosa, Secretario.

**Notificacion al demandante.**—Seguidamente yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia al demandante Máximo Rojo, leyéndola íntegramente y dándole copia literal de la misma, quedó enterado y firma, de que certifico.—Máximo Rojo.—M. Garbajosa, Secretario.

**Otra en Estrados.**—Acto seguido he notificado en los Estrados de este Juzgado municipal la sentencia anterior, leyéndola íntegramente y fijando copia de la misma en la puerta del local, ante los testigos Faustino Ramos y Sinforoso Morales, quienes firman conmigo, de que certifico.—Faustino Ramos.—Sinforoso Morales.—M. Garbajosa, Secretario.

Lo anteriormente inserto concuerda fielmente con su original que obra en la Secretaria de mi cargo; á la que me remito, caso necesario de computa, y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia segun esta prevenido, expido el presente testimonio en Alcolea del Pinar á 17 de Febrero de 1881.—Mariano Garbajosa, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Santiago Lopez.

D. Mariano Garbajosa, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Alcolea del Pinar, partido judicial de Sigüenza.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes D. Máximo Romo, demandante, y D. Mariano Vigil, demandado, ha recaído la siguiente

**Sentencia.**—En el pueblo de Alcolea del Pinar á 16 dias del mes de Febrero de 1881, el Sr. D. Santiago Lopez, Juez municipal del mismo, habiendo visto y examinado por sí la precedente acta de juicio verbal en rebeldía, celebrado en el dia de ayer á instancia de D. Máximo Rojo, de esta vecindad, contra D. Mariano Vigil que lo es del pueblo de Rata, distrito municipal de Villarejo de Medina, en esta provincia, sobre pago de 81 pesetas 25 céntimos y 120 arrobas de paja que es en deberle; y

Resultando que presentada la demanda en este Juzgado en la forma que previene el art. 1166 de la Ley de Enjuiciamiento civil por el citado Sr. Rojo, con fecha 8 del actual, por auto del dia 9 de fué admitida y al efecto se libró atenta comunicacion con inclusion de la copia de la papeleta al Sr. Juez municipal de Villarejo de Medina como cabeza de Distrito, para que se sirviera entregarla al demandado y por medio de notificacion hacerle saber se habia señalado para la comparecencia el dia 15 del actual á las once de la mañana, lo cual se verificó por el Secretario de aquel Juzgado el dia 9 del mismo, segun aparece de la notificacion firmada por el expresado Mariano Vigil;

Resultando que llegado el dia y hora señalados no verificó su presentacion el demandado ni ha alegado causa alguna que se lo haya impedido, y el demandado le pidió la continuacion del juicio en rebeldía segun el art. 1173 de dicha ley:

Resultando que el demandante D. Máximo Rojo, probó la legitimidad de la deuda por medio de la exhibicion de un documento privado que el Mariano le tiene otorgado á su favor con fecha 25 de Enero último, el cual queda unido á estos autos; y

Considerando que en el mero hecho de no haber comparecido el demandado al acto del juicio para contestar á la demanda, estando como lo está notificado en forma, demuestra con su desobediencia la legitimidad de la deuda; por todo lo cual, el Sr. Juez municipal por ante mí su Secretario, dijo:

Que declaraba rebelde á Mariano Vigil vecino de

Rata, distrito municipal de Villarejo, y en su consecuencia le condena á que satisfaga al demandante las 81 pesetas 25 céntimos y 120 arrobas de paja que le reclama, con más las costas, gastos y perjuicios que se le hayan originado y originen hasta su total solvencia; todo lo cual verificará en el término de cinco días, despues que la presente sea publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, según se ordena por el art. 1190 de la referida ley, notificándose en este Juzgado en la forma que previenen los artículos 1181, 1182 y 1183 de la misma, sirviéndose el Sr. Juez municipal de Villarejo, hacerlo saber al demandado tan luego como reciba el *Boletín oficial* en que se halle inserto esta sentencia.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario, certifico.—Santiago Lopez.—Mariano Garbajosa, Secretario.

**Publicacion.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de este pueblo, estándole celebrando audiencia pública ante los testigos Faustino Ramos y Sinfonso Morales, de esta vecindad, hoy 16 de Febrero de 1881, de que certifico.—Lopez.—Faustino Ramos.—Sinfonso Morales.—Mariano Garbajosa, Secretario.

**Notificacion al demandante.**—Seguidamente yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia al demandante Máximo Rojo, leyéndola íntegramente y dándole copia literal de la misma, quedó enterado y firma, de que certifico.—Máximo Rojo.—M. Garbajosa, Secretario.

**Otra en Estrados.**—Acto seguido he notificado en los estrados de este Juzgado municipal, la sentencia anterior, leyéndola íntegramente y fijando copia de la misma en la puerta del local, ante los testigos Faustino Ramos y Sinfonso Morales, quienes firman conmigo, de que certifico.—Faustino Ramos.—Sinfonso Morales.—M. Garbajosa, Secretario.

Lo anterior inserto concuerda fielmente con su original que obra en la Secretaria de mi cargo, á la que me remito caso necesario de compulsas, y cuyo testimonio para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, según está prevenido, expido en Alcoléa del Pinar á 17 de Febrero de 1881.—Mariano Garbajosa, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Santiago Lopez.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### GUARDIA CIVIL DE GUADALAJARA.

##### Comandancia de provincia

Hallándose de venta en el Cuartel de la Guardia civil de esta capital, y por el precio de 10 pesetas, una talla de madera en buen uso, estando contratada con arreglo al sistema métrico-decimal; se hace público por medio del presente, por si algun señor Alcalde de la provincia desea adquirirla.

Guadalajara 16 de Marzo de 1881.—El primer Jefe accidental, Florentino Sanz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Condemios de Abajo.

Por orden de la Seccion de Fomento de esta provincia, se sacan á pública subasta 25 árboles que procedente de derribos por los vientos, existen en depósito, bajo el tipo de 17 pesetas; cuya subasta

tendrá lugar el día 27 del actual, á las doce de su mañana, ante mi presidencia y con asistencia á ser posible de un empleado del ramo, bajo las condiciones generales para toda clase de aprovechamientos, del que podrá enterarse el que guste en la Secretaria de esta Corporacion todos los días no feriados.

Condemios de Abajo 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Manuel Nuñez.—El Secretario, Segundo Gonzalo.

#### A YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### de Guadalajara.

Por acuerdo de esta municipalidad, está señalado el lunes 28 del corriente y hora de las doce de su mañana, para vender en subasta pública, que se celebrará en estas Casas Consistoriales, las puertas, rejas y tejas procedentes del derribo de una parte de la Cárcel de este partido

La valoración y condiciones se manifestarán en la Secretaria municipal.

Guadalajara 18 de Marzo de 1881.—El Alcalde-Presidente.—Gerónimo Saenz.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

##### Gastos carcelarios.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial, para el próximo año económico de 1881 á 1882, ha señalado el martes 29 del actual y hora de la una de la tarde para su discusion y votacion en estas Casas Consistoriales.

En su virtud, los Ayuntamientos de los pueblos que componen este partido, se servirán nombrar uno de sus individuos, debidamente autorizado para concurrir á dicho acto; debiendo hacerles presente que, los que no lo verifiquen, se considerará que aceptan en un todo lo que se acuerde por la mayoría de los concurrentes.

Guadalajara 19 de Marzo de 1881.—El Alcalde-Presidente, Gerónimo Saenz.—P. M. de S. S.—Gregorio José Sausa, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Cogolludo.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto para gastos carcelarios, para el año económico de 1881 á 1882, he dispuesto hacer saber á todos los Ayuntamientos de este partido, se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal de las referidas Corporaciones, para que el día 3 de Abril próximo venidero y hora de las diez en punto de su mañana, concurren á las Casas Consistoriales de esta villa, á fin de dar cuenta de dicho presupuesto, y puedan prestarle su conformidad ó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, lo que tuvieren por conveniente.

Ruego á los señores Comisionados la puntual asistencia, para evitarse la responsabilidad que el retraso de tan importante servicio pudiera ocasionar; debiendo advertirles, que deberán venir provistos de la oportuna credencial que les autorice debidamente para el cargo que deben desempeñar.

Cogolludo 17 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Victor de Frias.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Pastrana.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir

en sesion ordinaria de 20 de Febrero último, acordó designar un solo colegio electoral para la próxima renovación del Municipio, Diputados á Cortes y provinciales, de conformidad á lo dispuesto en el art. 35 y último período del 37 de la vigente Ley municipal.

Y á los efectos en la misma expresados, se anuncia en el *Boletín oficial*, para que en término de treinta dias, contados desde la insercion del mismo en dicho periódico oficial, puedan presentar reclamaciones.

Pastrana 16 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Timoteo Barco.—P. S. M.—José María Guijarro, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Miedes.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881-82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Igualmente presentarán relacion de su riqueza pecuaria con arreglo al modelo que estará de manifiesto en la Secretaria, pues caso contrario, procederá la Junta á su averiguacion de oficio, sin derecho despues á reclamacion alguna por su morosidad.

Miedes 17 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Higinio Ortega.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Atienza.*

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1881 á 1882, he dispuesto hacer saber á todos los Ayuntamientos de este partido de Atienza, se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal de las referidas Corporaciones, para que el dia 3 de Abril próximo y hora de las once en punto de su mañana, concurren á la Casa Consistorial de esta villa á fin de darles cuenta de dicho presupuesto y que puedan prestarle su conformidad ó proponer al Sr. Gobernador lo que tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. Comisionados la puntual asistencia, para evitar la responsabilidad que el retraso de tan importante servicio pudiera ocasionar; debiendo advertirles que deberán venir provistos de la oportuna credencial que les autorice debidamente para el cargo que han de desempeñar y á los Ayuntamientos que nombren aquellos, pues que de no hacerlo será firme y válido el acuerdo que tome la mayoría de los asistentes, en union del Ayuntamiento de esta poblacion.

Atienza 17 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Antonio Zúñiga.—P. A.—El Secretario, Mariano del Olmo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Peralejos.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del ami-

llaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Peralejos 8 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Domingo Roda.—P. S. M.—Domingo Arauz, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Hinojosa.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Milmarcos, Labros, Concha y Tartanado, den á este anuncio la debida publicidad.

Hinojosa 8 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Faustino Malo.—P. S. M.—Manuel Laguna, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Valdenoches.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Valdenoches 8 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Teodoro Sanchez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Ciruelas.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Ciruelas 8 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Roque Redondo.—El Secretario, Pedro Sanz y Redondo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Brihuega.*

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1881-82, he dispuesto hacer saber á todos los Ayuntamientos del mismo se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal de las referidas Corporaciones, para que el día 1.º de Abril próximo y hora de las diez en punto de su mañana, concurren á las Casas Consistoriales de esta villa, á fin de darles cuenta de dicho presupuesto y que puedan prestarle su conformidad ó proponer al Sr. Gobernador lo que tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. Comisionados la puntual asistencia, para evitar la responsabilidad que el retraso de tan importante servicio pudiera ocasionar, debiendo advertirles que deberán venir provistos de la oportuna credencial que los autorice debidamente para el cargo que han de desempeñar.

Brihuega 17 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Antonio Gordo.—P. S. M.—El Secretario, Julian Concha.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Atienza.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes den la debida publicidad al periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio.

Atienza 8 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Antonio Zúñiga.—P. A.—El Secretario, Mariano del Olmo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Tordesilos.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Tordesilos 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Malo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Bocigano.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda

hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de El Cardoso y La Hiruela de Buitrago provincia de Madrid, den la debida publicidad á este anuncio con el fin de que los terratenientes por el pago de Nabahonda cuyo pago se ha declarado de la jurisdicción de este pueblo, puedan presentar sus reclamaciones de baja en Colmenar de la Sierra y de alta en este.

Bocigano 8 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez.—P. S. M.—Félix Gonzalez, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Valdepeñas de la Sierra.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Valdepeñas de la Sierra 8 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Faustino Herrero.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Almadrones.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alaminos, Argecilla, Cogollor, Hontanares y Mirabueno, se servirán dar la mayor publicidad posible á este anuncio.

Almadrones y Marzo 7 de 1881.—El Alcalde, Sandalio Diaz.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Alcocer.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en

el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia darán la mayor publicidad posible á este anuncio.

Alcocer 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Cañaveras.—El Secretario, Buenaventura Barahona.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Huetos.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Huetos 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Matias Sanz.—Fermin Cuadrado, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Marchamalo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Fontanar, Cabanillas del Campo y Usanos, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Marchamalo 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde Presidente, Félix Villapeceñin.—P. S. M.—Juan de Torres.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Torre del Burgo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Torre del Burgo 7 de Marzo de 1881.—El Alcal-

de, Isidro Miranda.—P. S. M.—El Secretario, Pablo Sanz y Redondo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Cendejas de la Torre.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Cendejas de la Torre 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Ramon Lacalle, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Anchuela del Pedregal.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Castellar, Castilnuevo, Cubillejo del Sitio, Molina y Pradosredondos, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio por haber muchos de estos pueblos terratenientes en esta demarcación.

Anchuela del Pedregal 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Gregorio García.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

#### INTERESANTE.

Formación de cuentas de Propios y de Pósitos, amillaramientos y toda clase de documentos de contabilidad municipal, á precios módicos y dando las garantías razonables que se exijan.

Dirigirse á D. Urbano Arribas, plaza de Jáudenes, núm. 2.

#### PIANOS.

Se venden dos, horizontales; su extensión, el uno seis octavas y el otro seis y media, en buen estado y su construcción muy sólida; se dará razón en esta ciudad, Plaza de la Fábrica, núm. 2.

Guadalajara 1881.—Imp. provincial.